



*Tribunal Superior del Distrito Judicial
Manizales
Sala Civil-Familia*

Magistrado Sustanciador: Dr. ÁLVARO JOSÉ TREJOS BUENO.

Manizales, veinte de octubre de dos mil veintidós.

I. OBJETO DE DECISIÓN

Se procede a devolver el expediente al Juzgado de origen en cumplimiento a sentencia de tutela calendada 5 de octubre de 2022 proferida por la Corte Suprema de Justicia en su Sala de Casación Laboral, dentro de proceso de responsabilidad civil extracontractual promovido por los señores César Augusto Ríos López y Nidia Yuleima Castro Ochoa, en nombre propio y en representación de sus menores hijos DSRC, y LCRC; y el menor JDMC representado por su progenitora la señora Castro Ochoa, en contra de la Clínica Versalles S.A, hoy Clínica Ospedale Manizales S.A., y Allianz Seguros S.A, trámite dentro del cual se llamó en garantía a la sociedad Chubb Seguros Colombia S.A.

II. CONSIDERACIONES

1. Mediante sentencia de tutela promovida en contra de la actual litis, la H. Corte Suprema de Justicia en su Sala de Casación Civil el 15 de septiembre del año en curso dispuso ordenar dejar sin valor, ni efecto proveído de 19 de agosto hogaño y las actuaciones posteriores surtidas en primer grado, y en consecuencia proceder a resolver nuevamente el recurso propuesto contra el auto que declaró desierto el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada el 24 de junio de 2022 por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Manizales.

2. Esta célula judicial el 21 de septiembre del corriente se estuvo a lo resuelto por el superior y requirió al Juzgado de instancia a efecto de que remitiera el expediente.

3. Las piezas procesales fueron recibidas el 23 de septiembre con acta de reparto y por el aplicativo pertinente.

4. El 26 de septiembre siguiente de conformidad con los lineamientos trazados en la providencia dictada en sede constitucional por la H.

Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil se dejó sin valor y efecto proveído de 19 de agosto del corriente, dictado por esta Magistratura, se repuso el auto que declaró desierto el recurso de alzada interpuesto en contra de la sentencia de primer grado; se tuvo como sustentado el recurso de apelación formulado por la parte demandante de acuerdo a las manifestaciones realizadas ante el a quo, entre otras disposiciones.

5. El 5 de octubre próximo pasado la Corte Suprema de Justicia en su Sala de Casación Laboral emitió dentro de la acción de tutela formulada en contra del proceso estudiado, veredicto de segunda instancia, mediante el cual revocó el fallo impugnado y en su lugar negó el amparo pretendido. Decisión notificada el día anterior mediante correo electrónico a la Secretaría de la Sala.

6. Ante las connotaciones surgidas dentro de la controversia judicial de cara a las determinaciones adoptadas en sede de tutela, es del caso señalar que el proceso arribó de nuevo a esta Corporación en razón a la orden de la sentencia tuitiva de primera instancia, y observando las directrices allí decantadas se imprimió trámite a la litis; empero, notificada la sentencia de segunda instancia, que revocó la decisión constitucional y denegó la protección, se hace obligatorio devolver las cosas a su estado anterior, pues no existe fundamento para continuar con la controversia judicial en esta instancia ordinaria.

Se precisa, que las decisiones adoptadas por esta Magistratura fueron en cumplimiento de la sentencia de tutela de primera instancia, y así se dejó plasmado en sus consideraciones, ahora ante la negativa de los ruegos de salvaguarda, es del caso, estarse a lo resuelto y dejar sin valor y efecto las actuaciones surtidas en esta sede, a partir de providencia calendada 21 de septiembre del año que avanza, inclusive, y devolver el expediente digital al Juzgado de instancia para que continúe con el proceso en el estado en el que se hallaba, toda vez que, sin duda, la decisión constitucional de instancia revive la firmeza de la deserción de la alzada.

III. DECISIÓN

Por lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial, Sala Civil Familia,

RESUELVE:

Primero: **ESTÉSE** a lo resuelto por la Sala de Casación Laboral de la H. Corte Suprema de Justicia en fallo de tutela de 5 de octubre de 2022, STL13887-2022.

Segundo: **DEJAR SIN VALOR Y EFECTO** las actuaciones

surtidas en esta sede, a partir de providencia calendada 21 de septiembre del año que avanza, inclusive, dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual promovido por los señores César Augusto Ríos López y Nidia Yuleima Castro Ochoa, en nombre propio y en representación de sus menores hijos DSRC, y LCRC; y el menor JDMC representado por su progenitora la señora Castro Ochoa, en contra de la Clínica Versalles S.A, hoy Clínica Ospedale Manizales S.A., y Allianz Seguros S.A, trámite dentro del cual se llamó en garantía a la sociedad Chubb Seguros Colombia S.A.

Tercero: **ORDENAR** que por la Secretaría de la Sala se disponga la devolución del expediente digital al Juzgado de instancia quien deberá continuar con el proceso en el estado en el que se hallaba.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO JOSÉ TREJOS BUENO
Magistrado

Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales. Sala Civil-Familia. Verbal 17001-31-03-003-2020-00040-03

Firmado Por:

Alvaro Jose Trejos Bueno

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 9 Civil Familia

Tribunal Superior De Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b71ecf4c607b73d01738d053aa73af92feeb0d1562be85fa4f1ad6158e25806d**

Documento generado en 20/10/2022 10:34:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>